

"PARADIGMA"

000000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO
DEL VALOR NOMINAL DE LAS
ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA OCTUCORP
S.A.-----

CUANTIAS:-----

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:

U.S.\$2,000.00.-----

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:

U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre

del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el

señor Abogado don JORGE CORONEL JONES, quien declara ser

ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente General de

la Compañía OCTUCORP S.A., calidad que legitima con el

nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado

a la presente, el mismo que declara que su

nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y

que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,

capaz para obligarse y contratar, con domicilio y

01

412

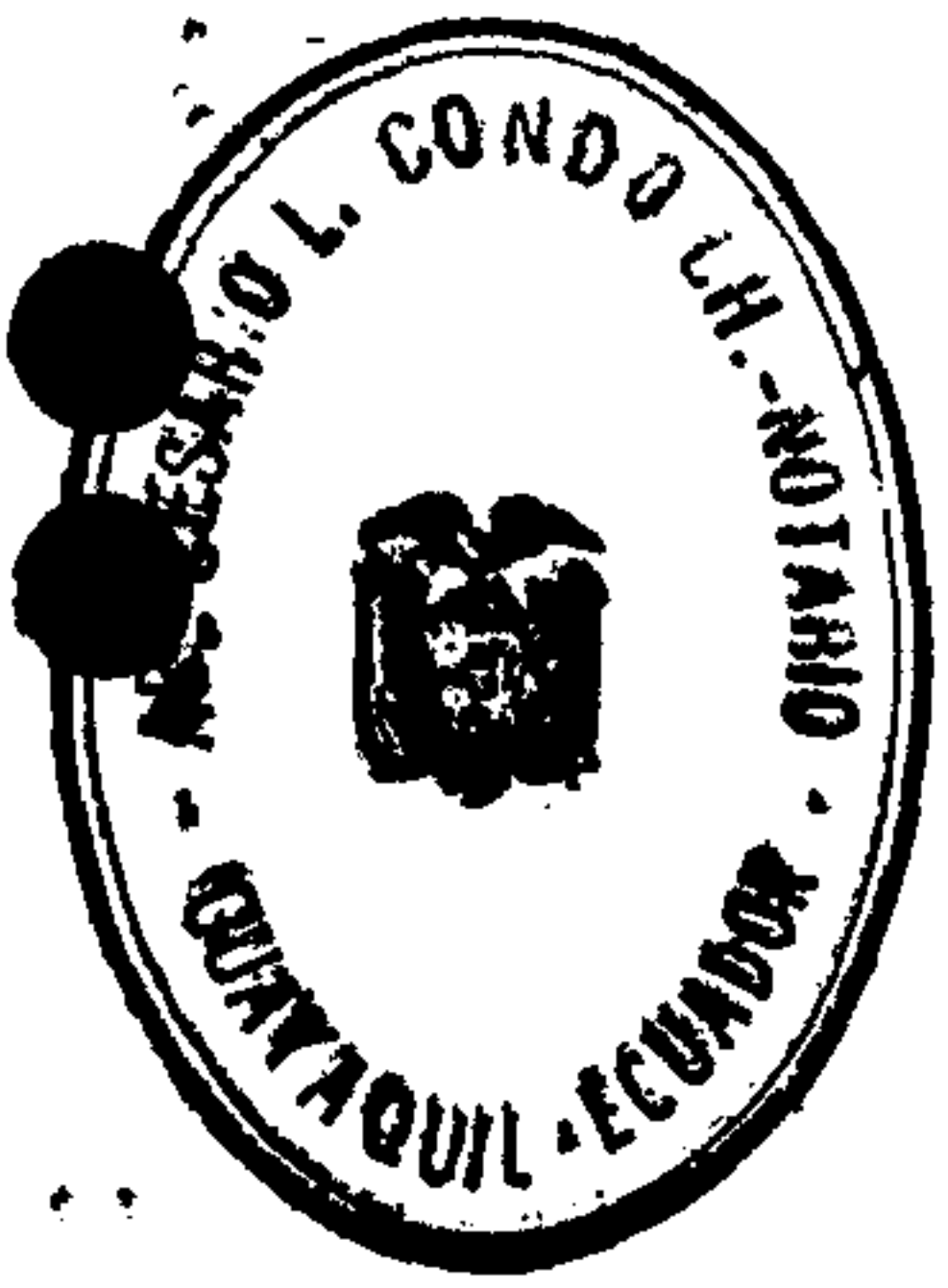
1 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
2 procediendo con amplia y entera libertad y bien
3 instruido de la naturaleza y resultados de esta
4 escritura pública de CONVERSION A DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
6 NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS
7 ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL
8 AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
9 para su otorgamiento me presentó la minuta
10 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese incorporar
11 en el registro de escrituras públicas a su cargo,
12 una por la cual conste la conversión a dólares de
13 los Estados Unidos de América del capital social y
14 del valor nominal de las acciones, el aumento del
15 valor nominal de las acciones, el aumento de capital,
16 fijación del capital autorizado y reforma integral del
17 estatutos de OCTUCORP S.A., que se otorga al tenor de
18 las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.-
19 Comparece al otorgamiento de la presente escritura de
20 reforma integral de estatutos el abogado JORGE
21 CORONEL JONES, a nombre y en representación de
22 OCTUCORP S.A., en su calidad de Gerente General de la
23 compañía.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La compañía
24 OCTUCORP S.A. se constituyó mediante escritura pública
25 autorizada por el Notario Vigésimo Primero de la
26 ciudad de Guayaquil, el treinta de septiembre de mil
27 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro
28 Mercantil de la misma ciudad el veintinueve de octubre





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



del mismo año.- b) OCTUCORP S.A. aumentó su capital a cinco millones de sucres (doscientos dólares de los Estados Unidos de América) y reformó parcialmente su Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por la Notaría Décima Séptima del Cantón de Guayaquil, suscrita el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- c) De conformidad con la Resolución Número cero cero.Q.I.J.cero cero ocho expedida por el Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, OCTUCORP S.A. optó por la conversión expresa a dólares de los Estados Unidos de América de su capital social y valor nominal de sus acciones.- d) La Junta General de Accionistas de la compañía OCTUCORP S.A., celebrada el treinta de octubre de dos mil, resolvió: a) elevar el valor nominal de las acciones de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América a UN dólar de los Estados Unidos de América; b) aumentar el capital suscrito de la compañía de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$200.00) a la suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,000.00), fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,000.00); c) reformar integralmente el estatuto social; y, d) Autorizar al representante legal para que

01

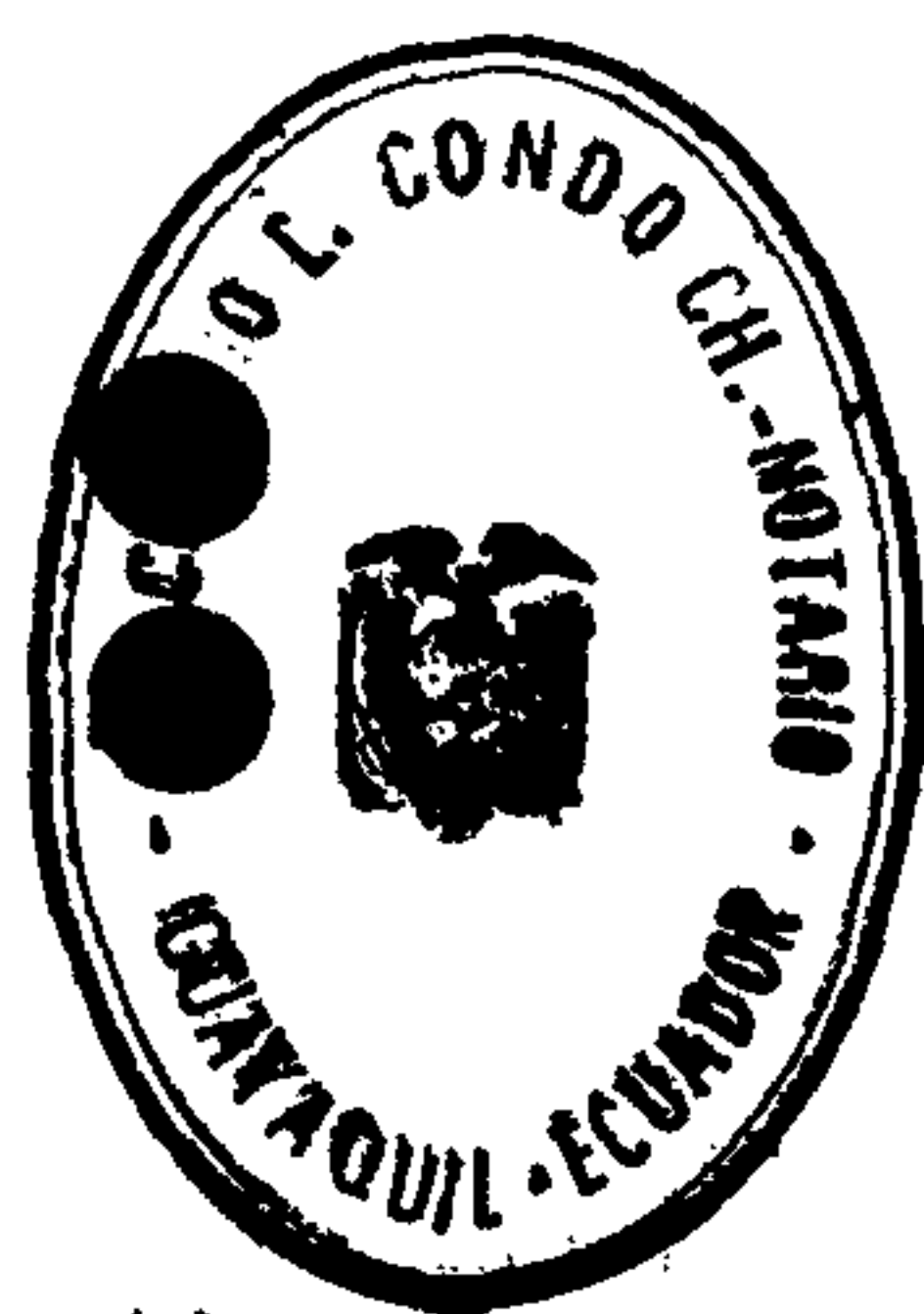
1 otorgue la respectiva escritura pública.- T E R C E R A:
2 DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, y en
3 cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General
4 Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
5 compañía OCTUCORP S.A., celebrada el día treinta de
6 octubre de dos mil, el abogado JORGE CORONEL JONES,
7 en su calidad de Gerente General de la misma,
8 declara: a) Que quedan convertidos expresamente a
9 dólares de los Estados Unidos de América los rubros
10 correspondientes al capital suscrito, y al valor nominal
11 de las acciones en las que se divide su capital
12 suscrito, de tal forma que los cinco millones de
13 sucres de capital suscrito se convierten en DOSCIENTOS
14 DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$200.00)
15 y los mil sucres del valor nominal de cada acción,
16 se convierten en cuatro centavos de dólar de los
17 Estados Unidos de América (U.S.\$0.04); b) Que el valor
18 nominal de cada una de las acciones de la compañía
19 queda elevado a un dólar de los Estados Unidos
20 de América (U.S.\$1.00), para lo cual el accionista
21 deberá proceder al canje de sus anteriores títulos
22 de la forma que en la Junta se resolvió; c) Que queda
23 fijado el Capital Autorizado en la suma de DOS MIL
24 DOLARES de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,000.00);
25 d) Que el capital suscrito de la compañía queda
26 elevado a la suma de MIL DOLARES de los Estados
27 Unidos de América (U.S.\$1,000.00), que representa un
28 incremento efectivo de OCHOCIENTOS DOLARES de los





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



00000000

1 Estados Unidos de América (U.S.\$800.00), los cuales han
2 sido suscritos y pagados de la forma y modo que en
3 la Junta se resolvió; e) Que queda reformado
4 integralmente el Estatuto Social de OCTUCORP S.A. en los
5 términos que constan en el Acta de Junta General de su
6 representada de la fecha antes referida; f) Que el
7 suscriptor del aumento es de nacionalidad ecuatoriana.-
8 C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- El abogado JORGE
9 CORONEL JONES, a nombre y en representación de
10 OCTUCORP S.A., en su calidad de Gerente General de la
11 compañía, declara bajo juramento que el aumento de
12 capital se encuentra correctamente suscrito e integrado
13 contablemente en los libros de la compañía en la
14 forma señalada en esta escritura y en el Acta de
15 Junta General de Accionistas de la compañía,
16 celebrada el treinta de octubre de dos mil, que se
17 adjunta para que forme parte integrante de esta
18 escritura.- Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sírvase
19 usted, señor Notario, agregar al protocolo respectivo, a
20 fin de que queden formando parte integrante de esta
21 escritura, los siguientes documentos: a) Copia
22 certificada del acta de Junta General de accionistas
23 de OCTUCORP S.A., celebrada el treinta de octubre de
24 dos mil; y, b) La nota del nombramiento de Gerente
25 General aceptado e inscrito.- Dejo constancia de que
26 autorizo al abogado JUAN CARLOS RIOFRIO MARTINEZ-
27 VILLALBA para que, a nombre de OCTUCORP S.A., gestione
28 la aprobación e inscripción de esta escritura y

01

1 realice cuantos trámites legales fueren menester para
2 su cabal eficacia.- (firmado) Juan Carlos Riofrío,
3 ABOGADO JUAN CARLOS RIOFRIO MARTINEZ-VILLALBA, Registro
4 Número diez mil doscientos treinta y cuatro-Colegio de
5 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
6 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
7 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
8 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
9 treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
10 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
11 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
12 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-
13 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en
14 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
15 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
16 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
17 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21
22 AB. JORGE CORONEL JONES, GERENTE

23 GENERAL DE LA CIA. OCTUCORP S.A..-

24 C.C. # 09-0633631-8

25 C.V. # 0217-146

26 R.U.C. CIA. #0991179380001

27
28
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

28

28X

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA "OCTUCORP S.A."
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil, a las catorce horas, en el local social ubicado en Nueve de Octubre 100 y Malecón piso 24, oficina 1, se encuentran presente el único accionista de la compañía Abogado Jorge Coronel Jones, propietario de cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Actúa como Presidenta de la Junta, la señora Kathleen Hamilton de Coronel, y como Secretario de la misma el abogado Jorge Coronel Jones, Gerente General de la compañía. Se elabora la lista de asistentes y, comprobado que se encuentra presente el accionista que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Cinco Millones de sucres, equivalente a DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00), el accionista, en uso de la facultad que le concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la conversión y elevación del valor nominal de las acciones;
2. Conocer y resolver sobre la Elevación del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito;
3. Reforma Integral del Estatuto Social; y,
4. Autorización al representante legal de la compañía.

1. De inmediato la Presidenta declara instalada la sesión y procede a tratar sobre el **primer punto** del orden del día, para lo cual el abogado Jorge Coronel Jones expresa que para ser consecuente con el sistema de dolarización que vive el país es conveniente a los intereses de la compañía convertir y elevar el valor nominal de las acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. La Junta luego de deliberar resuelve por unanimidad:

Convertir y elevar el valor nominal de las acciones de mil sucres (S/. 1.000,00) a UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00), quedando el capital social suscrito conformado por doscientas acciones de un dólar cada una, debiendo realizarse el canje de los títulos representativos de acciones de cuatro centavos de dólar por aquellos que representen acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: por cada veinticinco acciones de cuatro centavos de dólar el accionista recibirá una acción de un dólar. Así, quedan doscientas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 001 al 200, con el valor de UN dólar cada una, pertenecientes al accionista universal.

2. En tratamiento del **segundo punto** del orden del día, el accionista manifiesta que es primordial incrementar el capital suscrito de la compañía a MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), a ser pagados por el Abogado Jorge Coronel Jones.

De igual manera propone establecer el capital autorizado de la compañía a DOS MIL

01



dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). La Junta luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad:

Aumentar el capital autorizado de la Compañía hasta la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00) y elevar el Capital Suscrito de la compañía a MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), esto es un incremento efectivo de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), mediante la emisión ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, numeradas del 201 al 1000, con un valor de UN DÓLAR cada una, suscritas por el accionista universal en ejercicio de su derecho de preferencia y en un 100% en dinero efectivo.

3. En tratamiento del **tercer punto** del orden del día, el Presidente propone a la Junta reformar el Estatuto Social de la compañía no solo en los artículos referentes al capital y valor nominal de las acciones sino en todas sus partes, presentando el proyecto de reforma integral en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OCTUCORP S.A.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía será OCTUCORP S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) A la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación y automatización electrónicos; b) Al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; c) A la actividad agropecuaria, a la agricultura, floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; d) A la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, así como a la construcción, compra, venta y arriendo de casas, locales comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de construcciones; e) A la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, suministro, empaque, consignación,

representación y comercialización de productos alimenticios y de consumo humano y animal, productos para la higiene y aseo personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina, diesel, kerosene y gas, equipos para exploración y explotación de recursos naturales, muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, equipos de computación, programas para computadoras e impresoras, equipos y materiales para oficinas, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; f) A la organización de conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; g) A la búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo examen psicológico, dictación de cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación de técnicas orientadas al área empresarial y la prestación de servicios empresarios a las empresas que eventualmente lo requieran; h) A la instalación, explotación y administración de supermercados y tiendas mayoristas y minoristas; i) A la instalación y administración de clínicas, hospitales y en general a la prestación de servicios médicos; j) A la promoción, instalación y administración de hoteles, conjuntos residenciales y de vivienda; k) A la promoción y publicidad de empresas y personas naturales, incluyendo la elaboración de logotipos y todo tipo de diseños gráficos, la instalación de letreros y vallas publicitarias y en general todo tipo de implementos y aditamentos necesarios para cumplir con tal actividad; l) A la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; m) a la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades de cualquier clase; y, n) Al asesoramiento, consultoría y patrocinio de clientes en todo lo concerniente a casos con implicaciones financieras, contables, económicas, judiciales y extrajudiciales, administrativas, técnicas, comerciales, empresariales y de gestión. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la sociedad es de MIL DOLARES, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de la CERO CERO UNO a la MIL inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de UN DOLAR dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.



ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

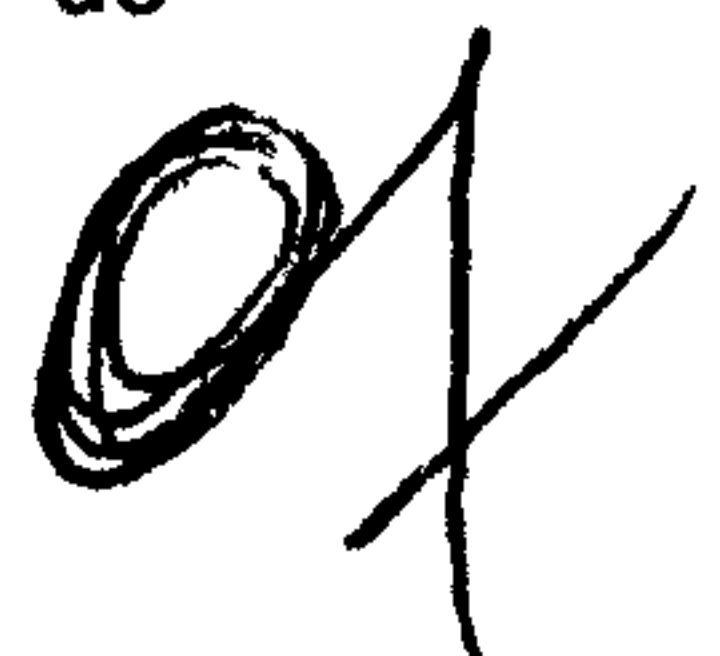
ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;
- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
- e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y,
- f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, tendrán las mas amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en forma individual, con poder amplio y suficiente para administrarla y realizar en nombre de ella, toda clase de



gestiones, actos o contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

Luego de conocer y deliberar la Junta resuelve por unanimidad aprobar en todas sus partes la reforma integral del Estatuto según los términos expresados en la propuesta.

4. Se procede luego a tratar sobre el **cuarto punto** del orden del día y luego de deliberar la Junta resuelve por unanimidad:

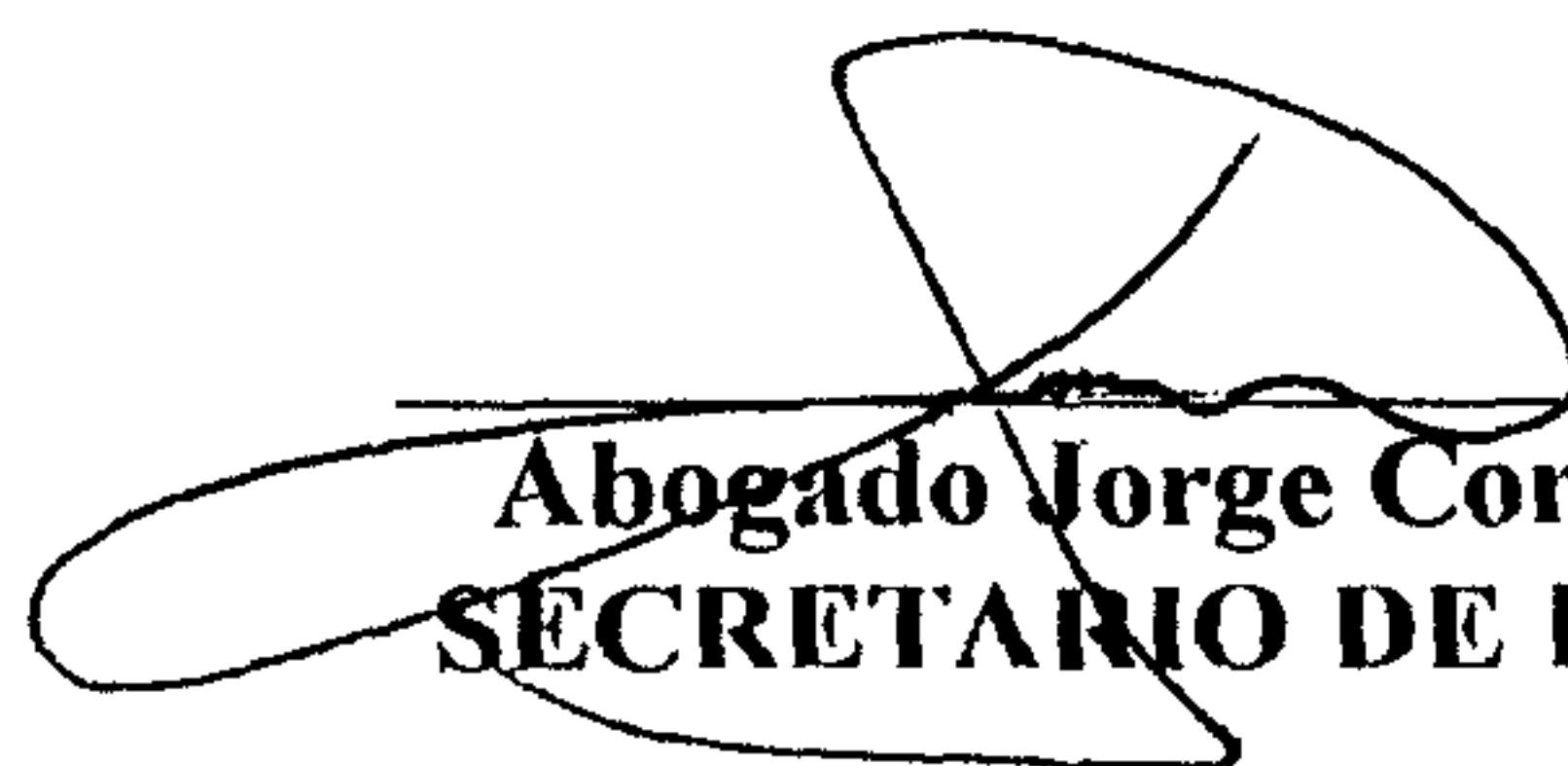
Autorizar al Gerente General de la compañía, Abogado Jorge Coronel Jones para que otorgue la escritura de elevación del valor nominal de las acciones, elevación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, y consecuente reforma integral del estatuto social.

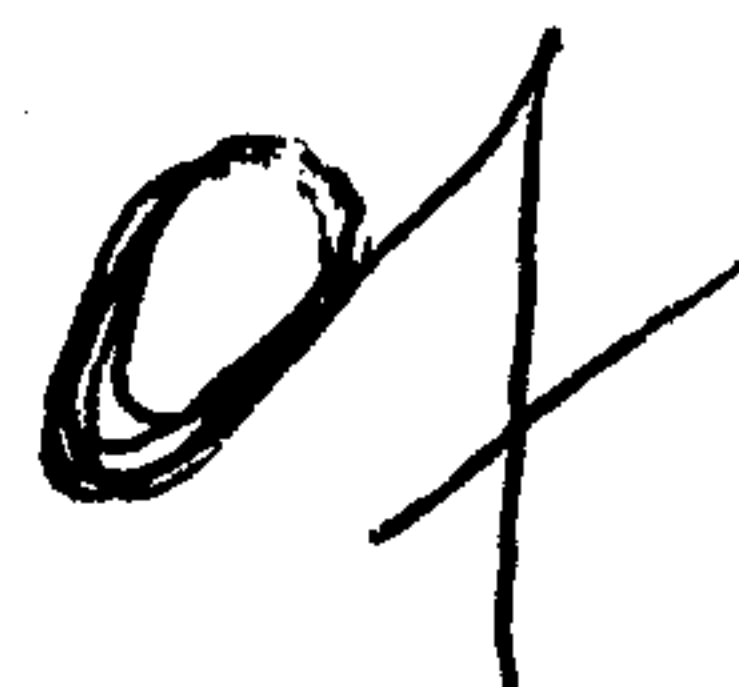
No habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la reunión siendo las quince horas cuarenta minutos del mismo día.- *f) Abogado Jorge Coronel Jones, Secretario de la Junta y Accionista Universal; f) Kathleen Hamilton de Coronel, Presidenta de la Junta.*

CERTIFICO: *Que el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el libro de actas de Juntas Generales de la compañía OCTUCORP S.A., al cual me remitiré en caso necesario.*

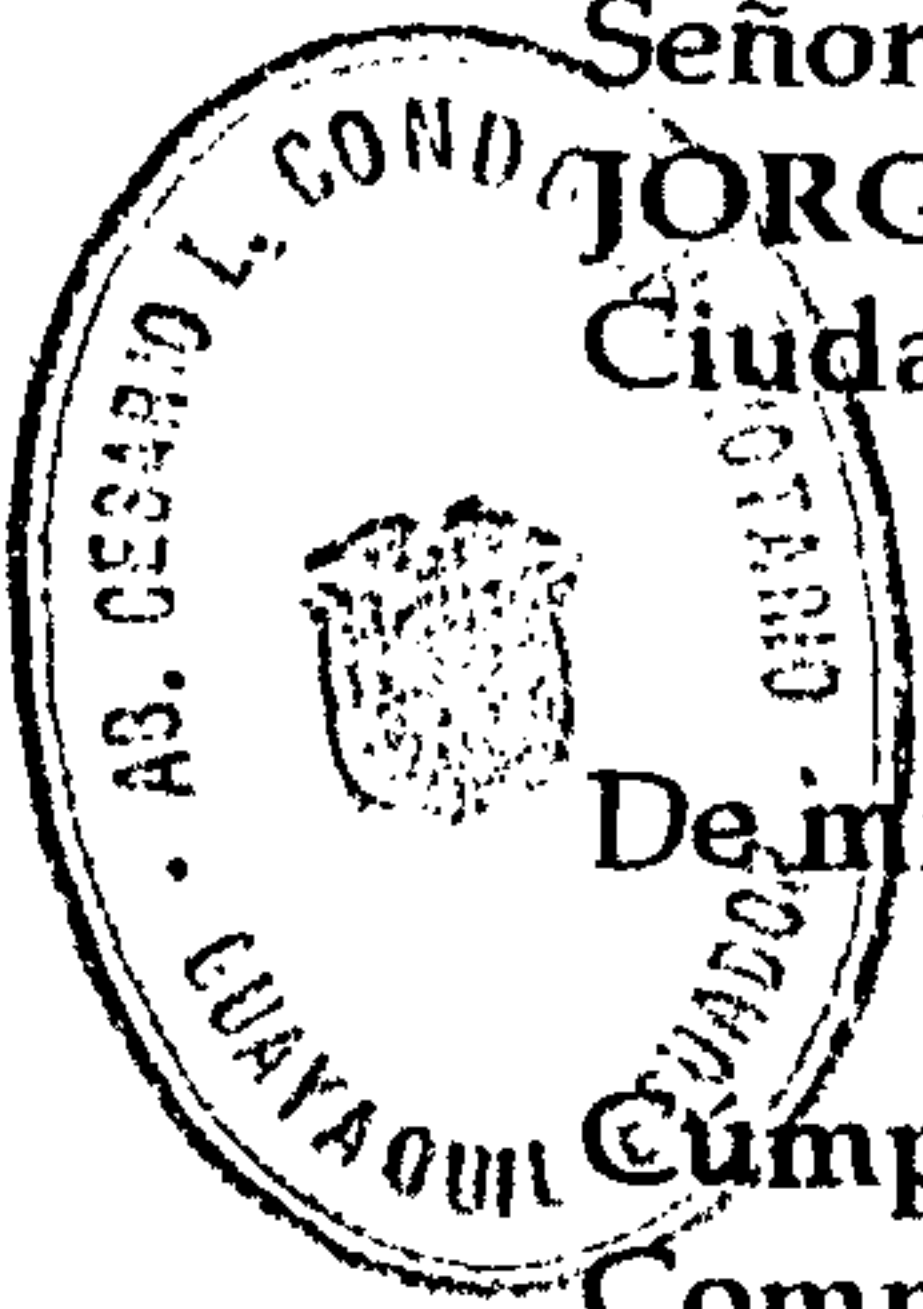
Guayaquil, 30 de octubre de 2000




Abogado Jorge Coronel Jones
SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil, 2 de Octubre de 1997 ✓



Señor Abogado

JORGE CORONEL JONES ✓

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía OCTUCORP S.A. en sesión celebrada el día de hoy ✓ tuvo a bien designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones señaladas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

En el ejercicio de su cargo ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual ✓

La Compañía OCTUCORP S.A. se constituyó ✓ mediante Escritura Pública celebrada el 30 de Septiembre de 1991 ✓ ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 29 de Octubre de 1991. ✓

Atentamente,

Cecilia Sierra Morán
LCDA. CECILIA SIERRA MORAN
Secretaria Ad-Hoc de la Junta ✓

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía OCTUCORP S.A. ✓
para el cual he sido elegido. ✓

Guayaquil, 2 de Octubre de 1997

En la presente fecha, queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General ✓
Folio(s) 68.0501 Registro Mercantil No.
19.1901 Repertorio No. 29.849 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 20 de Octubre de 1997 ✓

JORGE CORONEL JONES
GERENTE GENERAL



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR RIVERA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No 2388 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe que la copia precedente es igual o original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual: **17 NOV 2000**

Guayaquil _____ de _____ de 19 _____

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL
Vale por este trabajo
S/ 4.000 =

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

BOLETA DE CIUDADANIA No. 0006336318-2

JORGE ALFIEDO CORONEL JONES

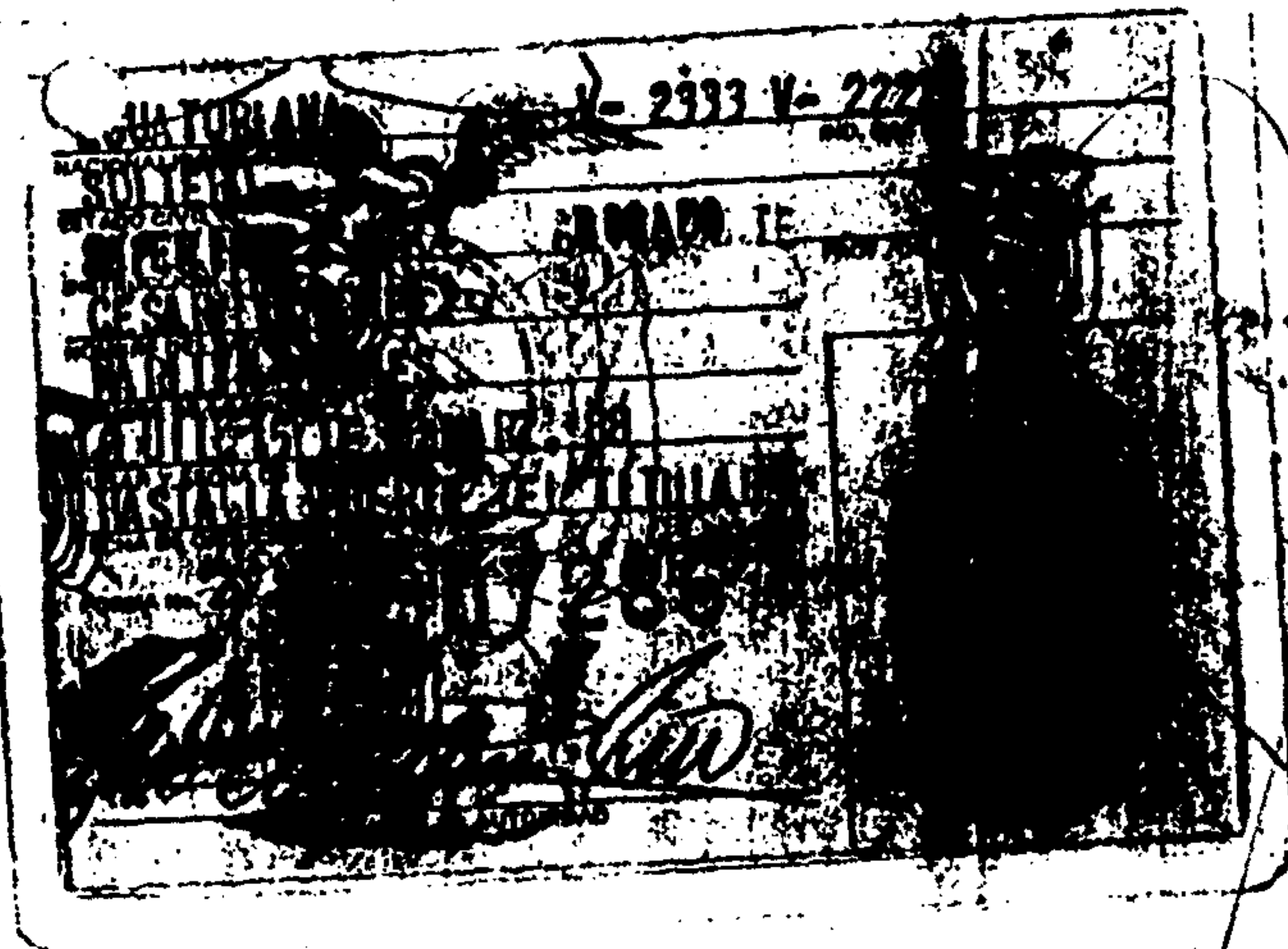
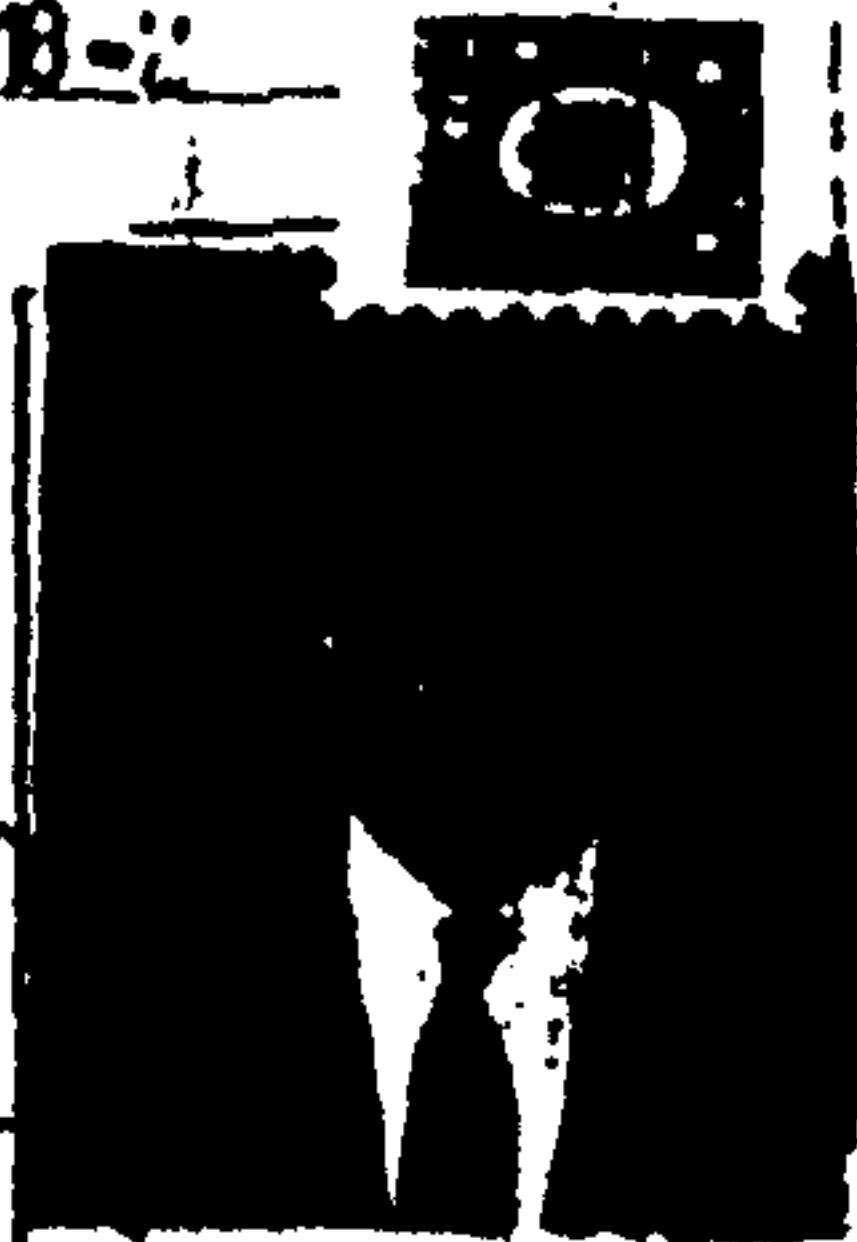
28 DE OCTUBRE DE 1959

GUAYAS GUAYAS

14 364 12,665

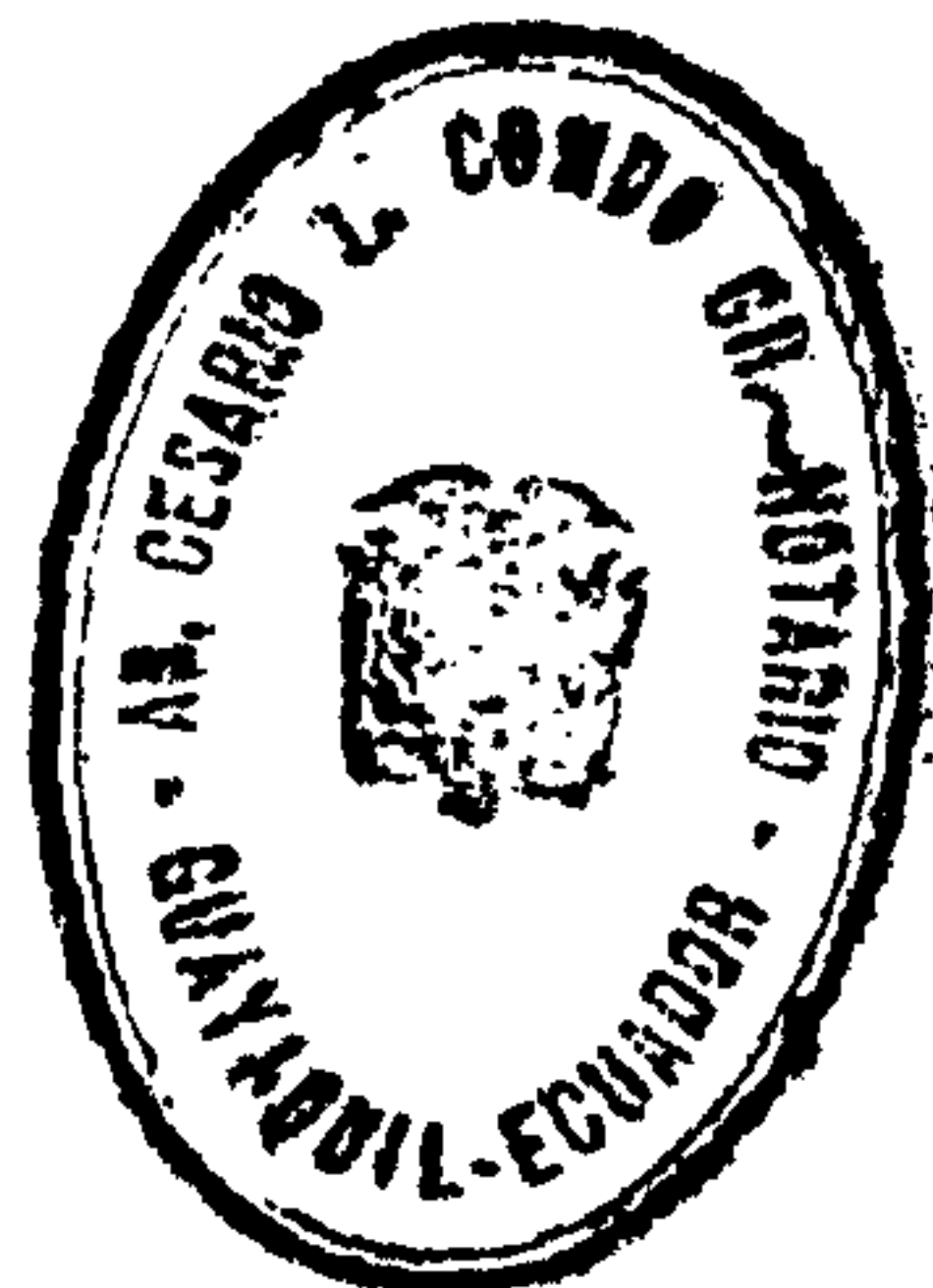
GUAYAS 1959

IDENTIFICACION Y CEDULACION



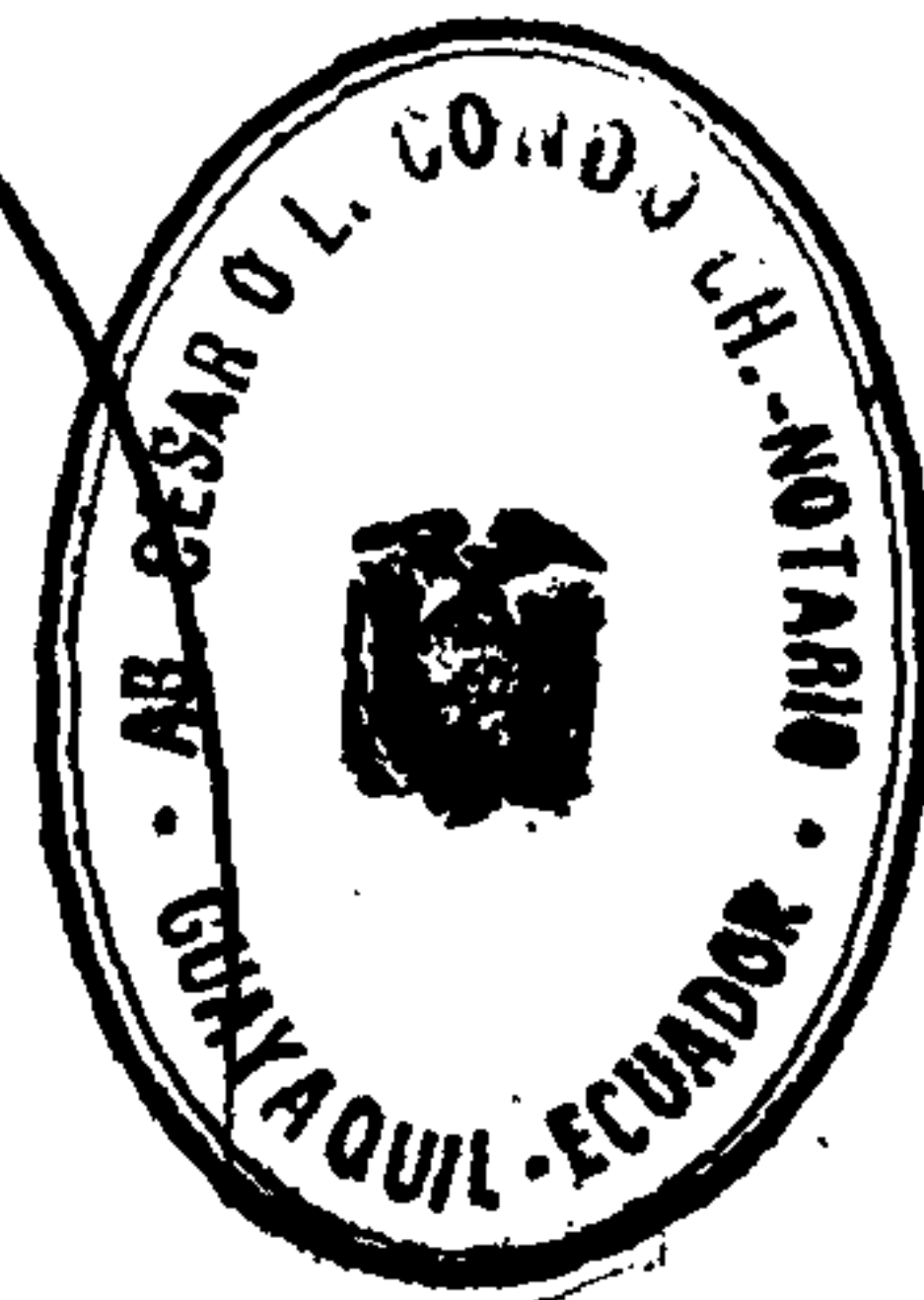
CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en siete fojas útiles xerox...-Guayaquil, a cuatro
de Diciembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0008461, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Diciembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Enero del año dos mil uno.-

[Firma]
Ab. Gerardo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

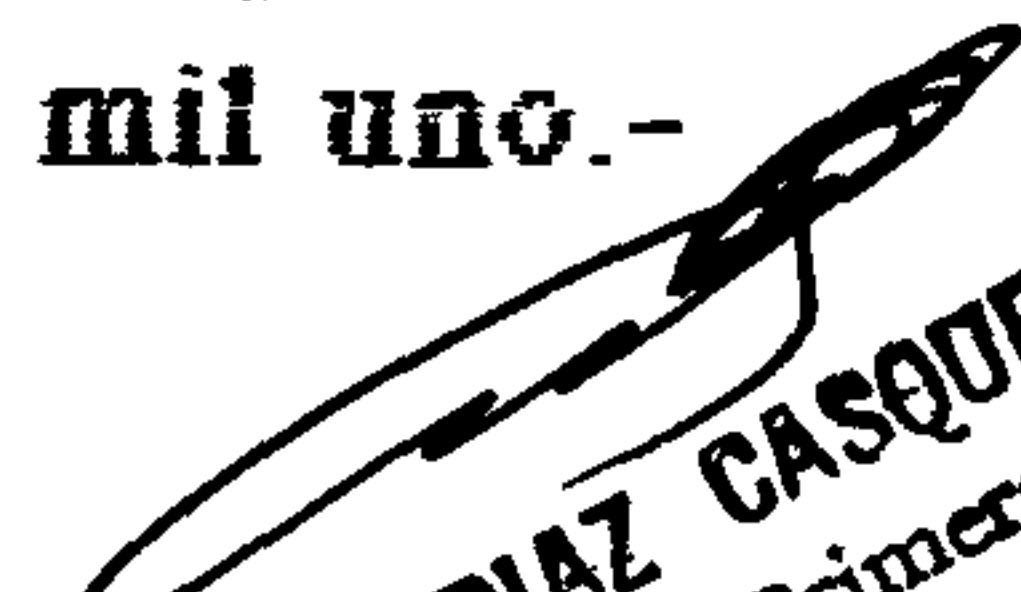
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0008461, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), el veinte y seis de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía OCTUCORP S.A., de fojas 733 a 746, Número 117 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 758 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Enero del dos mil uno.-

[Firma]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite N° 62670
Valor pagado por este trámite
\$14.00=



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-IJ-0008461, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil(E), el 26 de Diciembre del 2000, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA OCTUCORP S.A, otorgada ante mí, el 30 de Septiembre de 1991.- Guayaquil, quince de Enero del dos mil uno.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

